

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

4966

Hago saber: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del recurso
I192010000037030	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L.	Guadalajara	36.990,37 €	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante aquella en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el correspondiente recurso ante el órgano señalado en la relación. El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará

el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 29 de octubre de 2013.

4968

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. COMPETENTE
I192013000024334	02/10/2013	NTSAMA NSUE, LARISA - AZUQUECA DE HENARES	6.251,00 € Sanción no pecuniaria	Director/a General de Empleo
I192013000025243	02/10/2013	ARENAZA GURREONERO, MIGUEL ÁNGEL -ALOVERA	10.001,00 € Sanción pecuniaria	Director/a General de Empleo

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. DE ALEGACIONES
I192013000026455	04/10/2013	MATURANO PINTO, LUIS ZAOREJAS	10.001,00 €	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Fecha a 29 de octubre de 2013.- La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisca Abajo Sanz.

4967

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. DE ALEGACIONES
I192013000037872	AVILÉS LAHOZ, FÉLIX - CABANILLAS DEL CAMPO	626,00 €	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000038478	PÉREZ SÁNCHEZ, JESÚS - MARCHAMALO	Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I442013005001219	SEGORTE DE LUCIDOS, S.L. - TERUEL	27.467,60 €	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I452013005005701	SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA, S.L. - TOLEDO	120.669,72 €	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRG. DE ALEGACIONES
I192013000037367	SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA, S.L. - TOLEDO	626,00 €	Secretaria General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071, Guadalajara.

Fecha a 29 de octubre de 2013.– La Secretaría General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisca Abajo Sanz.

5151

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito número 22 al Presupuesto General de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la

fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

5152

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito número 23 al Presupuesto General de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

4984

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Casino Paumar, S.L., representada por D.^a Sandra Marcos Centeno, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de salón de juego en la calle Sigüenza n.º 10, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 24 de octubre de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4985

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. David Hernando Esteban ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de academia de estudios y música, en la calle María Lejarraga, n.º 1, c/v a la Avda. Bulevar Clara Campoamor, n.º 11, local 6, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 24 de octubre de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4970

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, alcantarillado y derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Romanillos de Atienza a 31 de octubre de 2013.— La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

4971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO DE 2013

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha

dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza a 31 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

4969

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

1.º.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 20 de diciembre de 2012, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º.- El acuerdo de modificación y el texto íntegro de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicado.

3.º.- Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Romanillos de Atienza a 31 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

La modificación que se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen:

-Tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.º.- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados por la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar: 65 €/año.

- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 65 €/año.

- Hoteles, fondas, residencias, etc.: 65 €/año.

- Locales industriales: 65 €/año.

- Locales comerciales: 65 €/año.

4973

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

ANUNCIO

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Castejón de Henares a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

4974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castejón de Henares a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

4975

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del registro de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castejón de Henares a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

4972

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bañuelos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si

durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Bañuelos a 4 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

4988

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio por inclusión indebida en el padrón de habitantes de D. Félix Baltasar Lazo Mújica y D.^a Flor de María Palacios Rumiche.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio por inclusión indebida del Padrón municipal de habitantes de D. Félix Baltasar Lazo Mújica, con DNI 02742257J, y D.^a Flor de María Palacios Rumiche, con DNI 02749848Z y domicilio en la Álamo núm. 48, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica, por medio de este anuncio, a D. Félix Baltasar Lazo Mújica y D.^a Flor de María Palacios Rumiche, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 5 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

4986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario

provisional del Ayuntamiento de Fuentelviejo sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Viene determinado por la utilización de las vías municipales con vehículos de tracción mecánica y remolques, así como cualquier clase de vehículo a motor no gravado por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

DEVENGO

En el artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los citados vehículos. Se deberá efectuar el depósito del importe de la tasa correspondiente en el alta inicial en la matrícula o padrón. Y, anualmente, el 1 de enero de cada año se abonará la tasa hasta el cese en el aprovechamiento cuya cuota se prorrateará por trimestre natural.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La presente exacción se exigirá por unidad de vehículo en función, alternativa o acumuladamente, de todos o alguno de los siguientes elementos: potencia fiscal y carga útil.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera.

Tractores y demás vehículos a motor.

De menos de 16 CV fiscales: 18,00 €.

De 16 a 25 CV fiscales: 35,00 €.

De más de 25 CV fiscales: 84,00 €.

Tarifa segunda.

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 kg de carga útil: 18,00 €.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 35,00 €.

De más de 2.999 kg de carga útil: 84,00 €.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negli-

gencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Los propietarios o poseedores de los vehículos sujetos a este tributo que necesiten transitar por las vías públicas del municipio presentarán en este Ayuntamiento, para la obtención del oportuno permiso de circulación, declaración indicando características de los vehículos, destino y demás circunstancias necesarias para la exacta aplicación de esta tasa.

2. Toda alteración en las características y destino de los vehículos, así como su transmisión, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, mediante la oportuna declaración, dentro del mes natural siguiente a aquel en que el hecho se produzca y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de una cuota más elevada, solo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiese sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago de la exacción total que corresponda.

3. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados y los que el Ayuntamiento pudiera obtener, se formará el censo de vehículos sujetos a esta tasa. El alta, baja o modificación del objeto tributario en el padrón o censo se podrá practicar de oficio cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de los hechos que las motiven por cualquier medio admitido en derecho.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efecto de primero de enero de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013.

4987

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles, así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 19/13	X5001922C	JUAN ANTONIO RONDON SORIANO	Art. 24 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Notificación Inicio Expediente Sancionador

Alovera, 22 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

5131

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la contratación del Servicio de Comunicación del Ayuntamiento de Alovera.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Servicio de Comunicación para el Ayuntamiento de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento abierto.

4.- Tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €). Esta cantidad se deberá incrementar con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Garantía definitiva.

Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.
- c) *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.
- d) *Teléfono:* 949 275260.
- e) *Fax:* 949 270311.

f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es. Se remitirán por este medio los pliegos, previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

g) En el perfil del contratante, que se encuentra en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Durante los quince días naturales, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el décimo quinto día con sábado, finalizará el día hábil siguiente).
- b) *Documentación a presentar:* La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
 - 1.- *Entidad:* Ayuntamiento.
 - 2.- *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.
 - 3.- *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.

8.- Apertura de proposiciones.

Se celebrará, en acto público, en el lugar, fecha y hora que se determine, lo cual se notificará oportunamente a los participantes en la licitación mediante anuncio.

9.- Modelo de proposición.

El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 8.2.2.

Alovera, 8 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4990

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de Lupiana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 31 de octubre de 2013.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

4989

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Lupiana, 31 de octubre de 2013.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

4997

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los actos sometidos a comunicación previa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser

examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 25 de octubre de 2013.— La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

4998

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 25 de octubre de 2013.— La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

4994

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicataria:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Número de expediente:* 3/SER/2013.

2.- Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Adjudicación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en edificios municipales.

b) *Duración*: 4 años, más dos prórrogas de un año cada una.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación total: 39.669,42 €, y 8.330,58 € de IVA, referido a cuatro años.

5.- Garantías:

a) *Provisional*: No se establece.

b) *Definitiva*: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, referido a la totalidad de vigencia del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo.

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.

c) *Localidad y código postal*: 19180 Marchamalo.

d) *Fecha límite de obtención de documentos*: Hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

8.- Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación*:

Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 19180 Marchamalo.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Dos meses, desde la apertura de proposiciones.

9.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.- Otras informaciones: Las que figuran en el pliego de cláusulas aprobado.

11.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.dguadalajara.es.

Marchamalo a 4 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR COTO GU-10.355

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.355, mediante procedimiento abierto, y utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para seleccionar al adjudicatario del citado aprovechamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

2. Objeto del contrato.

Enajenación del aprovechamiento de la caza mayor del coto GU-10.355.

3. Duración del contrato.

Cinco años prorrogables.

4. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

5. Tipo base de licitación:

Importe: 10.745 € euros por anualidad, que podrá ser mejorado al alza.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, n.º 1.

c) *Localidad y código postal*: 19260 Alcolea del Pinar.

- d) *Teléfono*: 949300018.
 e) *Telefax*: 949300170.
 f) *Correo electrónico*: info@aytoalcoleadelpinar.org.
 g) *Dirección perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.

7. Garantías.

Provisional: Será del 3% del tipo mínimo de licitación (322,35 €).

Definitiva: Será del 10% del importe de adjudicación por el total de las anualidades.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
 c) *Lugar de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar o en las oficinas de correos.

9. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2013.

Alcolea del Pinar a 5 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

5004

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 16 de octubre del 2013, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 26 de abril del 2013, se dispuso:

Primero.- Aprobar el Padrón contributivo del año 2013 del Tributo Municipal que se relaciona:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.- Exponer al público dicho Padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el BOP y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este impuesto, tendrá lugar desde el día 15 de noviembre del 2013 hasta el 15 de enero del 2014.

La exposición de este Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón a 29 de octubre del 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

5003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2013, para la financiación de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	PARTIDA	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	335 622 00	0,00 €	17.000,00 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	PARTIDA	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	160 619 00	64.178,00 €	47.178,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

5001

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2013, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de la plaza de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición libre.

Aspirantes admitidos:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	03127071Z	Abad Cilleruelo	Jaime Gerardo
2	03144301V	Abad Cilleruelo	Marta
3	08998368D	Abad Rodríguez	Natalia
4	03126393A	Adame Cabra	Aitor
5	18442397P	Adobes Gil	Ana María
6	03111648R	Aguado Sanz	Sonia
7	07519044E	Alcázar Ruiz	Santiago Vicente
8	03119469W	Alonso Chicharro	Aranzazu
9	11953528Z	Alonso Coomonte	María Luisa
10	03836554Q	Aguilera Mariblanca	Gregorio
11	03105134L	Aguado Martín-Cleto	Yolanda
12	03133686M	Andrés Carmona	Silvia de
13	28939767V	Andrés Domínguez	Esther de
14	03143059V	Arguedas Fernández	Leticia
15	22576614K	Artola Rovira	María José
16	04587294J	Baquero Serrano	María Elena
17	50314743N	Barcos Prieto	María Blanca
18	03095373X	Barriopedro Ayuso	María del Pilar
19	03092885Y	Benito Gregorio	Manuel
20	50152871Z	Berdasco González	María Matilde
21	03137865K	Berlinches Aguirre	Ainhoa
22	02913490B	Blanco Compostela	Alberto
23	03127304V	Blanco Martínez	Juan Enrique
24	03103326M	Blanco Ruiz	José María
25	03109268J	Bris Cabrerizo	Diego
26	03094754N	Bris Ochaita	María Carmen
27	03099306X	Bueno García	Francisco Javier
28	30536653J	Caballero Muñoz	María Consuelo
29	70059284L	Cabañes Iturbide	Laura
30	03097924P	Cabrera Herrera	María Francisca
31	26034687K	Cabrera Titos	María Elena
32	46757916C	Calvo Aladren	Anabel

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
33	03108848F	Calvo Albalate	María del Carmen
34	03105229E	Calvo Padín	Eva María
35	53000428X	Cano Domingo	Carolina
36	53000429B	Cano Domingo	Laura
37	01897826G	Cantero Castello	Amparo
38	08989105S	Cantillo Asenjo	María Isabel
39	25191016J	Carnicer Gracia	Javier
40	03082018H	Carrasco Marchena	Marcelina
41	03115211E	Carrera Serrano	Raquel
42	47034669Z	Casado Garely	Patricia
43	71017217W	Casas Martín	José Luis
44	03127675C	Castellot García	María Jesús
45	03096604E	Castillejos Alonso	Juan Carlos
46	08974769P	Castro Chinchón	María Yolanda
47	07506951G	Ciller Morales	María Nuria
48	50180688R	Coble Sarro	David
49	52109152F	Contreras Sánchez	César David
50	03123653T	Corral García	Álvaro
51	03100305C	Cuadrado Meco	Marta
52	03146247P	Culebras de Pablo	Irene
53	03136177N	Díaz Heredia	Gala
54	02872681G	Díaz Hernández	Raquel
55	03116146Z	Diges Inés	Begoña
56	03119992L	Diges Inés	Virginia
57	03142841Y	Domínguez Herranz	Sara
58	03132904M	Dongil Lucía	Rebeca
59	00819057G	Escarpa Besga	Marina Montserrat
60	03086496B	Escribano Escribano	Petra
61	51420963R	Espada Escribano	Alicia
62	03112224W	Esteban Casarrubios	Mónica
63	03107386V	Esteban Esteban	Sandra
64	45279622M	Faba Rubio	Antonia
65	19996876D	Faus Juan	Francisco Javier
66	05677710E	Fernández Calatrava	Beatriz
67	01912132G	Fernández López	José Antonio
68	47057486S	Fernández López	Raquel
69	03111680X	Fernández Montero	Raúl
70	03106688D	Fernández Rodríguez	María del Carmen
71	02275160T	Fernández Soriano	Sandra
72	32661766H	Fernández Vázquez	Domingo
73	51669824W	Fresno Soriano	María Teresa del
74	03114601X	Fogué Vela	África
75	75149063J	Gámez Molina	Djemila
76	03137715D	García Asenjo	Ana
77	03118698J	García Centenera	Sonia
78	03116519L	García de la Cruz	María

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
79	17445870W	García Francés	Ángel
80	03128436E	García López	Ana
81	03101264J	García Rodríguez	José Luis
82	52880080K	García Silva	David
83	03136022H	García Tarriza	Rocío
84	09015036W	Garrido Serrano	Raquel
85	03121987J	Gasco Gascuñana	Begoña
86	03109811G	Gil Serrano	Susana
87	03098768R	Giménez Cobo	Víctor Manuel
88	41502481Q	Gómez Escanero	María Rosa
89	03130934J	Gómez López	Fátima
90	04604417R	Gómez López	María Isabel
91	09052348P	Gómez Ponce	María Elena
92	30820375F	González Cabello	Juan Manuel
93	50979368Y	González Cáceres	Angélica
94	53009498H	González Perea	Nuria
95	03110466S	Guijarro Castillo	Sandra
96	08991866Q	Hernández Ruiz	José Ángel
97	53011819Q	Hernández Sánchez	Rosa María
98	03102745E	Herrero Fidalgo	Patricia
99	71926408A	Izquierdo Fernández	María del Carmen
100	24336368E	Jiménez Barroso	María Pilar
101	53408182C	Jiménez Benito	Laura
102	16510917E	Jiménez Sánchez	Juana
103	03863532S	Joaristi García	Aranzazu
104	07490008N	Juan Pérez	Ignacio de
105	03108093B	La Huerta Pérez	María Luz
106	03116459M	Labarra Pérez	María José
107	03098784V	Laina Laina	Juan José
108	05407138E	Lázaro Bartolomé	Marta
109	03872379F	Lázaro González	Carlos
110	03121947L	Leal López	Fátima
111	05682518T	León Romero	Angélica
112	51448752Y	León Rubio	Manuel
113	47450085G	Llorente Blanch	Ana Victoria
114	35042921Y	López Carrasco	Pilar
115	03125035W	López Estringana	David
116	03136418T	López Eustaquio	Tania
117	50452367G	López Gutiérrez	Virginia
118	50963170T	López Navarrete	Tomás
119	03108104E	López Pérez	Cristina
120	51668725F	López Rubio	María del Mar
121	03094020Z	López-Estrada Bueno	Virginia
122	03133273Y	Lorenzo Fernández	Ana
123	03119851Q	Lozano Cuerda	Lorena
124	03125074H	Lozano Cuerda	Mónica

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
125	03144995X	Lozano Gómez	Pilar
126	09014753H	Lozano Lajarin	María Isabel
127	30815527N	Lucena Notario	José Manuel
128	03145591L	Maadi Ouazzani	Laila
129	16559832Q	Mestro de la Cuerda	María del Pilar
130	08964872R	Manglano Hernández de la Huerta	Gloria
131	70165641R	Marco Marco	María de las Nieves
132	35467808Z	Marcos Ramos	Marina
133	09026378M	Marqués Arias	Héctor
134	08959305T	Martín-Albo Márquez	María Josefa
135	03084545S	Martínez Muñoz	Severiano
136	03115021Q	Mateo Aybar	María Concepción
137	03127598N	Matías Gil	Raquel
138	03133459P	Medrano Aguilar	José María
139	09002729T	Molina Calonge	Marta
140	46660131P	Molina Molina	María Engracia
141	03113770F	Molina Molina	María Noelia
142	03140427F	Monge Palomares	Noelia
143	03130191Y	Monge Tello	Rubén
144	03091097N	Monge Trillo	María del Carmen
145	44771158W	Montero Escolano	Ana Isabel
146	03121029K	Morales Saborit	Marta
147	09028916J	Morcillo Fernández	María Mercedes
148	03121973E	Muñoz de la Hoz	Ricardo
149	29014828Y	Navarro Rodríguez	Roberto
150	03130968R	Navío Franco	Francisco Javier
151	03110887E	Nevado Cerdá	Susana
152	03111537M	Niño Sanz	Marta María
153	03129589W	Núñez Pérez	Paula
154	52664335Q	Orta Orta	Alicia Isabel
155	44464976L	Ortega Carballo	Sonia
156	03200503F	Ortega Orea	Estefanía
157	08966433K	Ortiz-Villajos Sánchez-Gil	María Isabel
158	03086518X	Pablo de Gregorio	María de la Soledad de
159	03093327B	Palafox García	María José
160	03133788S	Palero Carrera	Daniel
161	51635499Q	Paniagua Estremera	Alicia
162	03118078Z	Pastor Manzano	Beatriz
163	03080988T	Peña Rojo	María Isabel
164	03132142W	Pérez Bello	Lorena
165	03119422R	Pérez Cámara	Delfina
166	03126549K	Pérez de la Fuente	Eva
167	03126548C	Pérez de la Fuente	Miriam
168	51416259N	Pizarro San Roman	María Inés
169	03106102K	Plaza García	María Inmaculada
170	16811683V	Portugal Ulloa	Begoña

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
171	03126370A	Poveda González	Raquel
172	03126660V	Prada Camino	María
173	50848152M	Pulido Castaño	Susana
174	03108638G	Ramo Gragera	Juan
175	73205249K	Redondo Lacambra	Raquel
176	03818818J	Revenga López	María Ángeles
177	04202906R	Reviriego Zurdo	Carlos
178	08989676B	Ricote Redruejo	Víctor Manuel
179	05690891R	Rodrigo Hervás	Jessica
180	03117941S	Rodríguez Antón	Ana María
181	08987572T	Rodríguez Cabeza	María Ángeles
182	03135493H	Rodríguez López	Arturo
183	52866005E	Rodríguez Martínez	Cristina
184	03102553Z	Rojo Escarpa	Inmaculada
185	03121477D	Romera Argiles	Carmen Asunción
186	53011534F	Romero Barrera	Ángela
187	30211132B	Romero Rey	Antonio
188	03133146V	Romero Ruiz	Carlos
189	03115321V	Rubiano Romero	Miryam
190	52187486A	Rueda Muñoz	Juan Manuel
191	75708086K	Ruiz Félix	Óscar
192	75708278Y	Ruiz García	Enrique
193	53435366H	Ruiz Guillermo	Raquel
194	26741511D	Rumí Maeso	María Pilar
195	03126073M	Sánchez Barahona	Sergio
196	50191448C	Sánchez Casas	Alicia
197	02547886S	Sánchez Fernández	Laura
198	03100874Z	Sánchez Guijarro	Raúl
199	03121870B	Sánchez Ranera	Ana
200	03121869X	Sánchez Ranera	María Pilar
201	53544686L	Santamaría Cabañas	Sandra
202	25462730M	Sanmartín Galindo	Yolanda
203	74217289S	Santonja Estevan	Ismael
204	46878388H	Sántos Sánchez	Beatriz Aurora
205	51913593V	Santiago Olivares	María Elena
206	03105517B	Sanz Cubillo	Rosa Ana
207	08992276N	Sanz Hernando	Irene
208	08999839P	Sebastián Navas	Pablo Luis
209	13155483N	Seco Forsnacke	Cristina
210	03134279T	Señor Ávila	María
211	03098565M	Sepúlveda Rodas	María Consuelo
212	03119831L	Serrano Bermúdez	Inés
213	03114485D	Soria Rojo	Natalia
214	72092374R	Sueiro Román	Darío
215	03114947B	Taboada Picazo	Elena
216	11824745P	Talaya Escribano	María del Pilar

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
217	08996003J	Tejero Ortega	César
218	03092894S	Torcal Sanz	María Dolores
219	08936230V	Torres Díaz	Ignacio
220	03117427F	Torres Varela	José Antonio
221	03109935J	Used Narro	Raquel
222	X6748648B	Valean	Loredana Claudia
223	03117889D	Valero Clemente	Verónica
224	03119520F	Varona Esquivel	Paola Mariana
225	50219916Z	Vega de la Fuente	Tamara
226	03085474R	Vela Hererro	Ana María de la
227	03102403W	Velasco Jiménez	Concepción
228	53005680H	Vicario Senderos	José María
229	03130220N	Vicente Domínguez	Álvaro
230	08964655Z	Vidal Doncel	Francisca
231	70164289Y	Villanueva López	María de la Hoz
232	03136525S	Villaseca Lozano	Beatriz
233	03119474F	Villaverde Alonso	Miriam
234	47707914A	Vizcaino Sares	Laura
235	03126509G	Yagüe Salaires	Inmaculada
236	09018508R	Yela Bueno	María Paz
237	01808897Q	Zarza López	Hermela

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Se estima la abstención presentada por D.^a M.^a Carmen Hernández Sánchez y se nombra como Presidente y sustituto del Tribunal del proceso selectivo referenciado a los siguientes:

- Presidente: Laura Fernández García.

Sustituto: Laura Romera Vega.

Asimismo, de acuerdo a la notificación de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, son nombrados vocal titular D. Javier Cuervo Fernández y como suplente D.^a M.^a Antonia Cuadrado Marina. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 30 de noviembre de 2013, a las 12:30 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Ana María Matute sito en Av. Guadalajara, s/n, de Cabanillas del Campo (Guadalajara), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa (DNI o pasaporte).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cabanillas del Campo a 6 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Jaime Celada López.

5002

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de septiembre de 2013, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“2.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A petición del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria explica los aspectos más importantes de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dando cuenta del expediente tramitado para su modificación.

Tras debatir el tema y por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa sobre la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de su Ordenanza reguladora, con el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuer-

do con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modifica la Ordenanza (aprobada por el Pleno Municipal en fecha 25-05-2000 y en vigor desde 14-12-2000) reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dentro de los servicios sociales generales, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación, a través de Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pareja, englobado dentro de los servicios municipales de carácter asistencial y que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3.- Prestación del servicio y gestión.

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir y atender situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el usuario.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Pareja (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas) y siempre que exista Convenio de colaboración para la prestación del Servicio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, puesto que la competencia exclusiva en el ámbito de la asistencia

social y los servicios sociales pertenecen a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

a) Básicas de carácter personal y doméstico que comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: aseo, movilización, vestido, acompañamiento, etc.; tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa; realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia y desenvolvimiento en su domicilio.

b) Complementarias de prevención e inserción social, que comprende atenciones de carácter psicosocial, compañía, movilidad, información, gestión y cultural.

c) Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio, o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas, será competencia del trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos extremos. El trabajador social, el usuario y el/la auxiliar encargado del servicio firmarán por triplicado un acuerdo de tareas. Dicho acuerdo podrá ser modificado y revisado por el trabajador social cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4.- Condición de usuario/beneficiario.

1. Pueden ser usuarios/beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, etc., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de usuario/beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de usuario/beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este Municipio.

4. La condición de usuario/beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, pudiendo modificarse o perderse en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 5.- Ingreso en el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

El trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Atiende y recepciona la demanda de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la persona/familia.

- Facilita la solicitud e informa sobre la documentación necesaria a aportar.

- Registra la solicitud en el Ayuntamiento.

- En caso de que no haya horas disponibles, se gestiona una lista de espera.

- En caso de la existencia de horas libres:

* Realiza la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.

* Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente en módulo Medas, baremo, informe social, etc.

- Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por el/la auxiliar. Redacta por triplicado un acuerdo de tareas que firma él, el usuario y el/la auxiliar.

- Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre y apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas) al efecto de que el Ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite el/la auxiliar necesario/a, determine el horario de actuación y otros trámites de orden laboral.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario/beneficiario. Bajas y suspensión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La condición de usuario/beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas, lo que supondrá la baja en el SAD: Defunción del usuario.

a) Renuncia del interesado.

b) Variación de las circunstancias que dieron lugar por parte del usuario para la recepción de la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

c) Incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito, motivando las causas que la justifican.

d) La suspensión de 0 a 2 meses producida por motivos socio-sanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencia. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que cuando la personal o familia se reincorpore lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.

e) La suspensión de 2 a 6 meses producida por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la prestación de una nueva solicitud y documentación.

f) Se entenderá por baja definitiva en la prestación, la ausencia de la persona o familia del domicilio por

más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibir el servicio de nuevo, deberá formalizar una nueva solicitud. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los usuarios.

7.1.- Los usuarios del SAD tienen los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.
- Recibir orientación respecto a recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.
- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde el Ayuntamiento información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

- A ser tratados con respeto por parte del personal que directa o indirectamente está relacionado con la prestación del servicio.

- Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.

7.2. Los usuarios del SAD tienen las siguientes obligaciones:

- Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- Tratar con respecto y dignidad a las auxiliares, personal técnico y responsables municipales.
- Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación.
- Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades o al Ayuntamiento, con 15 días al menos de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.
- Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.
- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- Informar al trabajador social o al Ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.
- No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.

- Pagar la tasa establecida en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Precio de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria, en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito del mismo por no disponer de recursos económicos.

2. El coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de lunes a sábado, es de 11,50 €/hora o, en su caso, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales o la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

3. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%

4. Se podrá establecer servicio de comida a domicilio, siendo el coste por el servicio de comida a domicilio de 5,75 € o, en su caso, el establecido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 9.- Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Están obligadas al pago, como sujetos pasivos, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio/Comida a domicilio, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 10.- Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales, tal y como se recoge en la Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo a menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo a menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Artículo 11.- Aportación máxima.

La aportación máxima para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), no podrá ser superior al 90% del coste.

La aportación máxima para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que no tengan reconocida la situación de dependencia no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 12.- Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales y se determinarán conforme a:

- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Coste no financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales ya sea por trabajo o por pensión.

CUOTA A PAGAR

- Beneficiarios con ingresos hasta el establecido por el índice de referencia IPREM.- Cuota a pagar 25%.

- Beneficiarios con ingresos desde el establecido por el índice de referencia IPREM.- hasta 1.000,00 €/mes. - Cuota a pagar 50%.

- Beneficiarios con ingresos superiores a 1.000,00 €/mes. Cuota a pagar 75%.

Los % están referidos a la parte del coste del servicio no financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Convenio.

No pudiéndose en ningún caso fijar un precio superior al del coste del servicio y fijando una cuota mínima a pagar de 20 €/mes.

Artículo 13.- Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Artículo 14.- Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá proceder al pago de la tasa en los primeros 15 días del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulten impagados dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo en el plazo establecido en la presente ordenanza, siendo efectiva en el mes siguiente al de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el Servicio de Ayuda a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 15.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 25-05-2000 y publicada en el BOP de fecha 13-12-2000, en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y demás legislación aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24-09-2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerdo su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente

aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza conforme a la legislación vigente.”

En la Villa de Pareja a 5 de noviembre de 2013.–
El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

5138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha de 14 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación de las obras correspondientes a la Fase 2 Evolución de la Etapa II Edificio del Equipamiento Integrado EQ+I, para la regeneración urbana y promoción económica para Azuqueca de Henares, que vienen recogidas en Proyecto 2.A: Actividad e instalaciones y Proyecto 2.B: Acondicionamiento, financiado con fondos FEDER, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato.

- Descripción del objeto:* Contratación de las obras correspondientes a la Fase 2 Evolución de la Etapa II Edificio del Equipamiento Integrado EQ+I, para la regeneración urbana y promoción económica para Azuqueca de Henares, que vienen recogidas en Proyecto 2.A: Actividad e instalaciones y Proyecto 2.B: Acondicionamiento, financiado con fondos FEDER.
- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- Plazo de ejecución:* Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* Urgente.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de 1.085.524,60 euros, IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 897.127,77 euros más 188.396,83 euros de IVA.

5. Clasificación del contratista:

GRUPO	CATEGORÍA
C	e

6. Obtención de la documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 08:00 a 15:00 horas.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- Fecha límite de obtención de documentación:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de la presentación:*
 - Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en horario ininterrumpido de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves, y los viernes de 08:00 a 15:00 horas.
 - Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
 - Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.
- No se admiten variantes.*

8. Apertura de las ofertas.

- Entidad:* Mesa de Contratación.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad:* Azuqueca de Henares
- Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9. Bastanteo de poderes.

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 14 de noviembre de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5150

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yunquera de Henares a 15 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luís González León.

4995

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sala de lo Social - Sección 1**

NIG: 02003 34 4 2010 0100505

MODELO: 46530

EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario Judicial de la Sección n.º 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CAST. LA MANCHA.

Personas Interesadas: El Día de Castilla-La Mancha, El Día de Guadalajara S.A., El Día de Toledo S.A.U., El Día de Cuenca, Grupo Comunicación El Día.

PROCEDIMIENTO: R. SUPPLICACIÓN 685/2013.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete a veintinueve de octubre de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.

4996

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sección n.º 4 de lo Social**

NIG: 28.079.34.4-2012/0058204

Procedimiento Recurso de Suplicación 6729/2012

Secc. 4

Origen: Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid 251/2011

Materia: Materias Seguridad Social

Recurrente: D./D.ª Ángel Duque Pérez y Axa Seguros Generales SA

Recurrido: D./D.ª Abdellah Ben Masaoud y otros 4

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.ª Ana María López-Medel Bascones, Secretario Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección n.º 4 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 6729/2012 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángel Duque Pérez frente a Generali España SA de Seguros y Reaseguros, D./D.ª Abdellah Ben Masaoud, Gam Promociones y Proyectos SL, Estructuras de Hormigón Vicente SL y Thecam Ingenier SL sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. Ángel Duque Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 26 de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2011, en sus autos 251/2011, debemos modificar y modificamos la parte dispositiva de la sentencia, cifrando la indemnización objeto de la condena en 56.770 euros, en lugar de la

cantidad que figura en el fallo de la sentencia. Que, asimismo, las compañías de seguros Generali España SA de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales SA, deberán abonar, solidariamente al actor, los intereses previstos en el art. 20 de la Ley 50/1980 del contrato de seguro. Se mantiene el resto de los pronunciamientos de la sentencia. Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Axa Seguros Generales, S.A. contra la misma sentencia. Dese el destino legal a los depósitos y consignaciones efectuadas una vez sea firma esta resolución, debiendo abonar a los Sr. Letrados impugnantes, en concepto de honorarios, la cantidad de 400 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que, contra esta sentencia, cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente n.º 2829-0000-00-6729-12 que esta sección tiene abierta en Banco Español de Crédito sita en c/ Miguel Ángel, 17, 28010 Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 LRJS).

Se advierte, igualmente, a las partes que preparen recurso de casación para la unificación de doctrina contra esta resolución judicial, que, según lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, modificado por el RDL 3/2013, de 22 de febrero, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con el escrito de interposición del recurso de casación para la unificación de doctrina habrán de presentar justificante de pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a que se refiere dicha norma legal, siempre que no concurra alguna de las causas de exención por razones objetivas o subjetivas a que se refiere la

citada norma, tasa que se satisfará mediante autoliquidación según las reglas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Abdellah Ben Masaoud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de octubre de dos mil trece.—
El/La Secretario Judicial, rubricado.

4977

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200264
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 196/2013

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
73/2013*

Sobre Despido

Ejecutante: D./D.ª Natalia Martínez Martínez

Ejecutado: D./D.ª Lucia Pettine, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 196/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Martínez Martínez contra la empresa Lucia Pettine, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 163/2013 de 10.05.2013 dictado

en autos 73/2013 a favor de la parte ejecutante, Natalia Martínez Martínez, frente a Lucia Pettine, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.813,73 euros en concepto de principal más otros 1.562,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0196 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de

la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Lucia Pettine, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Natalia Martínez Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucia Pettine, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4978

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0201001

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 200/2013

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
164/2013*

Sobre Despido

Ejecutante: D./D.ª Feliciano Peña Valle

Abogado/a: Miguel Herreros Lamparero

Ejecutado: D./D.ª SB Hostelería, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 200/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Feliciano Peña Valle contra la empresa SB Hostelería, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 224/2013 de fecha 24/06/2013 aclarada por auto de 15/07/2013 en autos 164/2013 a favor de la parte ejecutante, Feliciano Peña Valle, frente a SB Hostelería, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.442,91 euros en concepto de principal más otros 5.288,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0164 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

2.- El embargo de embargo de bienes titularidad de la ejecutada, SB Hostelería, S.L., para asegurar la responsabilidades derivadas del presente procedimiento hasta cubrir 31.730,87 euros (26.442,91 euros de principal más otros 5.288,58 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente):

- Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorro, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada SB Hostelería, S.L. mantenga o pueda contratar con entidades financieras.
- En el caso de que la retención ordenada afecte a salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la LEC.
- Para su efectividad, dése la orden telemática a través del punto neutro judicial

3.- Requerir a SB Hostelería, S.L. a fin de que en el plazo de tres días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

4.- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de

comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0200 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SB Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4979

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200720
N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013-P

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 99/2013

Sobre Despido

Ejecutante: D./D.ª David Sánchez Aguado

Ejecutado: D./D.ª Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Sánchez Aguado contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 185/13 dictada en fecha 28/05/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 99/13 a favor de la parte ejecutante, D. David Sánchez Aguado, frente a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.928,50 euros en concepto de principal, más otros 2.585,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0159

13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4980

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200470
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 218/2012-P
Demandante/s: Celestino Reinoso Moreno
Demandado/s: Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L.*

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 218/2012-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Celestino Reinoso Moreno contra la empresa Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO N.º 508/2013

Secretario/a Judicial D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.294,61 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 5.722,38 euros más 572,23 euros de intereses moratorios), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0218 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Co-

munidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres El Pozo de Guadalajara,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4981

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2013/0014760

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 359/2013

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Azhar Siddique Sheikh

Demandado: Sergen MLG SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Araceli Crespo Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 359/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Azhar Siddique Sheikh frente a Sergen MLG SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Azhar Siddique Sheikh en materia de despido y reclamación de cantidad contra la empresa Sergen MLG SL debo declarar y declaro improcedente el despido de D. Azhar Siddique Sheikh condenando a la empresa Sergen MLG SL a abonarle una indemnización de 957,46 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 27/01/2013, asimismo a abonarle la cantidad de

2.687,08 euros más el interés legal de demora del 10% anual sobre esta última cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2809-0000-61-0359-13 del Banco banco Crédito Español aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que, conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (BOE 21/11/2012), y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE 15/12/2012), modificada por Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con el escrito de interposición del recurso de suplicación, deberá adjuntar la incorporación del modelo de autoliquidación mod. 696 conforme al artículo 12 de la citada Orden y que de no verificarlo, no se dará curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada. La ausencia de subsanación de esta deficiencia no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergen MLG SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintinueve de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial.